

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## Consejo Universitario

---

### ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2155-2012

### CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2012

#### ARTICULO II

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED establece lo siguiente:

*“Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias. En la segunda quincena del mes de marzo el Consejo Universitario en una sesión pública extraordinaria, con la participación de la FEUNED y la colectividad estudiantil, hará del conocimiento de la comunidad universitaria el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de los estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes. El día de la presentación de dicho informe, al que se dará amplia difusión a la comunidad universitaria, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos y que estará a cargo de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, deberán asistir el Consejo de Rectoría y los Consejos de las Vicerrectorías respectivas; así como, el Auditor y el Jefe de la Oficina Jurídica.*

*El informe de la Defensoría de los Estudiantes será puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los Consejos de Rectoría, de Vicerrectorías, de Escuelas, de Posgrado, de Extensión, de Centros Universitarios, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y otros.”*

2. En Sesión Pública del Consejo Universitario 2152-2012 celebrada el 18 de abril del 2012, la Sra. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, expuso su Informe de Labores del 2011.
3. A pesar de que en la invitación a la sesión pública que envió la Secretaría del Consejo Universitario a la

**Comunidad Universitaria, se resaltó la obligatoriedad de asistencia de los miembros del Consejo de Rectoría, Consejos de Vicerrektorías, Auditor y Jefe de la Oficina Jurídica, la asistencia no fue la deseada.**

**SE ACUERDA:**

**Enviar a la Administración la lista de los funcionarios que asistieron a la Sesión Pública del Consejo Universitario, realizara el 18 de abril del 2012, para la presentación del Informe de Labores del 2012, de la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que proceda a realizar la amonestación que corresponde a las personas que no justificaron su ausencia.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II-A**

**CONSIDERANDO QUE:**

**La Sra. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, en Sesión Pública del Consejo Universitario, No. 2152-2012, celebrada el 18 de abril del 2012, expuso su Informe de Labores correspondiente al 2011.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar una Comisión integrada por los señores Mainor Herrera, quien coordina, Joaquín Jiménez, Ilse Gutiérrez e Isamer Sáenz, con el fin de que analicen el Informe de Labores 2011 de la Defensoría de los Estudiantes, y brinden un dictamen al Plenario, a más tardar el 16 de mayo del 2012.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II-C**

**El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento de la señora María Elva Gómez Quesada, madre del compañero Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, y le externa sus condolencias en estos momentos de dolor.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio O.J.2012-108 del 18 de abril del 2012 (REF. CU-210-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de apelación presentado por el Sr. Johnny Duarte Espinoza, en contra del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1712-2012, Art. II, inciso 5), del 13 de febrero del 2012, y enviado al Consejo Universitario, mediante oficio CR.2012.217 del 28 de marzo del 2012 (REF. CU-156-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1718-2012, Artículo I, inciso 6), celebrada el 6 de marzo del 2012.

**CONSIDERANDO QUE:**

No consta que al recurrente se le hubiese otorgado el término de ocho días hábiles de emplazamiento para que pudiese “ampliar o aclarar los alegatos y rendir pruebas que considere convenientes”, tal y como lo establece el Artículo 53 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

**SE ACUERDA:**

Otorgar al Sr. Johnny Duarte Espinoza, un plazo de ocho días hábiles, con el fin de que proceda a ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes, ante el Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 2)**

Se conoce oficio O.J.2012-110 del 24 de abril del 2012 (REF. CU-229-2012), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefe de la Oficina Jurídica, en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5), celebrada el 01 de marzo del 2012 y aprobado en firme en sesión 2145-2012 del 15 de marzo del 2012, y en sesión 2146-2012, Art. VII, inciso 2) del 15 de marzo del 2012, sobre la modificación del Capítulo VIII de Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal.

Además, se recibe oficio CIDREB-A.INF-12-068 del 24 de abril del 2012 (REF. CU-231-2012), suscrito por la Sra. Heidy Aguirre, funcionaria del Centro de Información y Documentación Institucional, en el que informa que la Sra. Rosa María Vindas, Jefa

de la Oficina de Recursos Humanos le ha informado, mediante copia del oficio O.R.H.-779-2012 del 30 de marzo del 2012 que ha planteado un recurso de revocatoria sobre las modificaciones del Estatuto de Personal, y que ante esta situación, con base en Artículo 23 del Estatuto de Personal, procedió a publicar en la web la versión de este Estatuto que regía previo a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2143-2012.

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina Jurídica que en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario brinde un dictamen sobre:**

1. **El tipo de nulidad que podría tener el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2143-2012, Art. VII, inciso 5), celebrada el 1 de marzo del 2012 y aprobado en firme en sesión 2145-2012, del 15 de marzo del 1012.**
2. **Indique si es procedente que la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos deje sin efecto la modificación del Estatuto de Personal que aparece en la página web de la Universidad, por haber presentado un recurso de revocatoria en contra de esa modificación, sin que el Consejo Universitario haya tomado una decisión al respecto.**

**amss**